



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-197-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-014-17**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, ejecutadas en el año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, ejecutadas en el año dos mil quince; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que de un total de trece (13) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, ejecutadas en el año dos mil quince, se han implementado once (11) recomendaciones, y dos (02) no se han implementadas, para un grado de cumplimiento del ochenta y cinco por ciento (85%). **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-014-17**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, ejecutadas en el año dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, y por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad de la Corte Suprema de Justicia, que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-197-18

recomendaciones de auditoría que se detallan en los anexos I y II del Informe en autos, de conformidad al artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Dichas recomendaciones fueron realizadas, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta (1,080) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López